Municipalidad de Alberti
T.E.: (02346) 470454-470215-470034
9 de Julio y L.N.Alem – (6634) Alberti (B.A.)

Alberti, 16 de abril de 2020.-

VISTO:

La ampliación de Emergencia pública Sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Decreto 260/2020, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con relación al coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Lo previsto en el Decreto 132/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, a través del cual se declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19).

La emergencia declarada en el ámbito del Partido de Alberti a través del Decreto 247/2020, ampliada mediante Decretos 256/20 y 258/20.

Lo previsto en el Decreto 259/2020.

Lo establecido en el DNU 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, que dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan el país o que se encuentren en forma temporaria y sus prórrogas: y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo normado en los artículos 3 y 10 del DNU 297/2020, los Municipios se encuentran habilitados al dictado de normas complementarias de las adoptadas por el gobierno nacional, ello sin perjuicio del pleno ejercicio de la autonomía de las organizaciones municipales reconocidas por los artículos 5, 123 y concordantes de la Constitución Nacional.

Que, en consecuencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Establecer que la totalidad de los comercios habilitados por el Municipio, cuyo funcionamiento se encuentre permitido en función de lo establecido en el artículo sexto del D.N.U. 297/2020, sus prórrogas, normas complementarias y las que en el futuro las amplíen o modifiquen, deberán circunscribir su horario de atención al público, a partir del día 20 de abril del corriente, de 8 a 16 horas.----------
Los servicios de entrega a domicilio de mercadería, autorizados por la normativa vigente o aquella que en el futuro los amplíe o modifique, podrá ser efectuado hasta las 22 horas.----------
Las medidas establecidas en los párrafos precedentes mantendrán su vigencia por el plazo de la emergencia declarada mediante Decreto 247/2020.----------

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y dese al registro Oficial de Decretos y archívese.-

Dr. Daniel Palazzo
Secretario Legal y Técnico

INTENDENCIA MUNICIPAL • ALBERTI •

Germán Lago
INTENDENTE
Municipalidad de Alberti

DECRETO 314/2020.-